ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CVC CMA 012 2025

La Corporación Autónoma regional del Valle del Cauca – CVC, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1 y demás normas reglamentarias, realiza las siguientes modificaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, en atención a las observaciones presentadas al mismo dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto CVC CMA 012 2025, el cual tiene por objeto "***REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO MALECÓN DE JUANCHITO, ETAPA 1 DEL TRAMO 1, DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA***", en los siguientes términos:

PRIMERO: Modificar el Literal C de la Sección 3.8.2 "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", la cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

C. *El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos para la evaluación de requisitos habilitantes por concepto de experiencia.*

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

(...)"

SEGUNDO: Modificar la Sección 4.1 "EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (43.5 PUNTOS)", la cual quedará de la siguiente manera:

*"**4.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (43.5 PUNTOS)***

La Entidad asignará máximo 43.5 puntos, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

Concepto	Puntaje Máximo
Experiencia por Valor Ejecutado	*21.0*
Experiencia por Actividades Ejecutadas	*22.5*
Puntaje Experiencia Especifica Adicional del Proponente	***43.5***

A. *La acreditación de la Experiencia Especifica del Proponente deberá hacerse con las certificaciones o actas de recibo final o actas de liquidación de hasta tres (3) contratos, los cuales pueden coincidir o no con los aportados para acreditar los requisitos habilitantes de experiencia conforme a lo dispuesto en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones.*

B. *La experiencia acreditada debe ser posterior a la entrada en vigencia de la Ley 400 de 1997 por la cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes y sus decretos reglamentarios (NSR-98 y NSR-10).*

C. *Los documentos presentados como experiencia calificable no serán objeto de subsanación, según lo preceptuado en el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia, no se tendrán en cuenta los certificados que hayan sido objeto de subsanación para la asignación de puntaje.*

D. *Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica del proponente (experiencia ponderable) deberán contar con objetos o alcances relacionados con: estudios y diseños de obras para la "rehabilitación" y/o "recuperación" y/o "adecuación" y/o "mantenimiento" de "espacios ambientales" y/o "paisajísticos urbanos", que incluyan "infraestructura" o "edificios de uso público" o "institucional" en "espacio público"; y estar debidamente inscritos en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Numeral 3.8 del Pliego de Condiciones.*

(...)"

TERCERO: Modificar la Sección 4.2 "EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO CALIFICABLE (45 PUNTOS)", específicamente para el perfil "Especialista en Paisajismo", la cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

PERSONAL PROFESIONAL	REQUISITOS	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
Especialista en paisajismo	**Experiencia General**		4.0
	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, arquitecto o afines, con mínimo 7 años de experiencia general, con posgrado en áreas de Paisajismo.	2.0	
	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, arquitecto o afines, con mínimo 9 años de experiencia general, con posgrado en áreas de Paisajismo.	4.0	
	Experiencia Específica		5.0
	Acreditar experiencia especifica como Especialista en Paisajismo en al menos cuatro (4) proyectos que incluyan las siguientes actividades: "Estudios y/o Diseños de zonas verdes y/o espacio público que incluyan urbanismo y/o paisajismo". Adicionalmente el alcance de los contratos debe acreditar en conjunto: El diseño ambiental y/o paisajístico de al menos una zona de espacio público.	5.0	
	Acreditar experiencia especifica como Especialista en Paisajismo en al menos dos (2) proyectos que incluyan las siguientes actividades: "Estudios y/o Diseños de zonas verdes y/o espacio público que incluyan urbanismo y/o paisajismo". Adicionalmente el alcance de los contratos debe acreditar en conjunto: El diseño ambiental y/o paisajístico de al menos una zona de espacio público.	3.0	
	Puntaje máximo ARQUITECTO PAISAJISTA		9

(...)"

CUARTO: Modificar el Literal R "Personal profesional mínimo a vincular" del Capítulo X "REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO", específicamente para el perfil "Especialista en Paisajismo", el cual quedará de la siguiente manera:

"(...)

CANT.	CARGO	TÍTULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Especialista en Paisajismo	Profesional en ingeniería ambiental, forestal, arquitecto o afines, con posgrado en áreas de Paisajismo	6 años	Experiencia como Especialista en Paisajismo en al menos dos (2) contratos que contemplen en su objeto o alcance: "Estudios y/o Diseños de zonas verdes y/o espacio público que incluyan urbanismo y/o paisajismo.

(...)"

QUINTO: Los demás parámetros, condiciones y lineamientos consagrados en el Pliego de Condiciones Definitivo, Anexos técnicos y demás documentos del proceso contractual, continúan vigentes en los mismos términos.

Dado en Santiago de Cali, a los 12 días del mes de septiembre de 2025.

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Proyectó: Santiago Gómez Molina – Profesional Contratista DTA

Archívese en: 0600-013-003-T7194-2025